



CONVENIO TECNICO - ADMINISTRATIVO CONVENIO DE FACTIBILIDAD CONDICIONADA ROHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

"ANGELES" FACTIBILIDAD 013/20

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE "ROHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. FERNANDO ROCHA ARJONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONVENIO PARA LAA REGULARIZACION EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: "ROHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

NOMBRE: FRACCIONAMIENTO "ANGELES"

<u>UBICACIÓN</u>: AL NORTE CON COLONIA HUMBERTO VALDEZ RICHAUD, AL SUR CON COL. ARTICULO 127, AL ORIENTE DE COLONIA RAMON PEREZ, Y AL PONIENTE DE LA COLONIA RAMON PEREZ 2, DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS.

HABITACIONAL: 740 Lotes Habitacionales

SUPERFICIE:

73,975.82 M2

COMERCIAL:

23 Lotes Comerciales.

SUPERFICIE:

10,705.78 M2

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara el LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA, que tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos en virtud de que el día 07 de Febrero de 2019, la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su calidad de Presidenta del Municipio de Reynosa Tamaulipas, así como en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración, me nombro GERENTE GENERAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, con las atribuciones que marca la ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y las demás leyes aplicables en esta Entidad Federativa.







TERCERA:- Continúa declarando el Señor **C. LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos de los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA:- Sigue declarando el Señor **C. LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA**, que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

QUINTA:- Declaran bajo protesta de decir verdad el ING. FERNANDO ROCHA ARJONA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de la Empresa Rohnos Construcciones, S.A. de C.V. con domicilio en Aguascalientes No. 1600-13 de la Col. Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con teléfono de oficina 9 25 60 77, Registro Federal de Contribuyentes RCO 011205 4Y3, y que dicha empresa es una sociedad legalmente constituida por lo cual presenta copia de los siguientes documentos

- A) Acta Numero 2830 (Dos Mil Ochocientos Treinta), Volumen LXXXIX (Octogésimo Noveno) de fecha 3 de Diciembre de 2015, de la Notaria Publica Numero 26 (Veintiséis), el Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, Notario Público en funciones, solicita la Protocolización de Plano y Proyecto de Rasantes, Lotificación, ejecutivo y Ventas.
- B) Escritura Pública Número 1447 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete), Folio Numero 73 (Setenta y Tres) anverso, ante Lic. Mario Alfonso López López, titular de la Notaria No. 280 (Doscientos Ochenta) solicita la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de ROHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Así mismo manifiesta que el motivo del presente Convenio es Regularizar y obtener los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 740 (Setecientos Cuarenta) Viviendas en Lotes Habitacionales y 23 (Veintitrés) Lotes Comerciales, que cuentan con las siguientes generalidades.

NOMBRE: FRACCIONAMIENTO ANGELES

<u>UBICACIÓN</u>: . AL NORTE CON COLONIA HUMBERTO VALDEZ RICHAUD, AL SUR CON COL. ARTICULO 127, AL ORIENTE DE COLONIA RAMON PEREZ, Y AL PONIENTE DE LA COLONIA RAMON PEREZ 2, DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS.

HABITACIONAL: 740 Lotes Habitacionales

SUPERFICIE: 73,975.82 M2

COMERCIAL: 23 Lotes Comerciales.

SUPERFICIE: 10,705.78 M2

Continúa declarando el **ING. FERNANDO ROCHA ARJONA**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Rohnos Construcciones, S.A. de C.V., que es Mexicano, con fecha de nacimiento 2 de Agosto de 1963 que es Ingeniero Civil, casado y su domicilio particular es calle Antonio Rodríguez No. 416, Col. Ribereña, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.









SEXTA:- Declara la **C. ING. FERNANDO ROCHA ARJONA,** que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un proyecto de Fraccionamiento "ANGELES", sobre terreno de su propiedad, quien fue designado como "EL FRACCIONADOR"

SÉPTIMA:- El representante de "LA COMAPA" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA:- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- C. ING. FERNANDO ROCHA ARJONA, se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna de Fraccionamiento "ANGELES", de acuerdo a los proyectos para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Presupuesto de Factibilidad "A" por un monto de \$ 4,928,218.49(Cuatro Millones Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho Pesos 49/100M.N.), y \$ 1,976,311.95 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Once Pesos 95/100) de presupuesto "B", con un monto total de ambos presupuestos de \$ 6,904,530.44 (Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M.N.) para este Desarrollo el Proyecto total de Viviendas es de 740 (Setecientos Cuarenta) y 23 (Veintitrés) Lotes Comerciales en el Fraccionamiento "ANGELES".

<u>SEGUNDA</u>:- C. ING. FERNANDO ROCHA ARJONA, Se obliga y garantiza a "LA COMAPA" el pago de las Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Presupuesto de Factibilidad por un monto total de \$ 6,904,530.44 (Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M.N.), por concepto de los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizado por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios al Fraccionamiento "ANGELES", obligación que no será transferida a los adquirientes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refiere en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en LOS REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIA " (ANEXO I), en el "OFICIO INFORMATIVO" (ANEXO II) **GTO 336/20** del **17 de Junio de 2020**, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.





OBRAS NECESARIAS:

Proyecto y Construcción de línea de Conducción de 10" de diámetro, conectándose en línea existente de 10" ø en cruce de Calles Las Calicheras y San Miguel a Cisterna Agua Potable de Col. Ramón Pérez.

Proyecto y Construcción de línea de Alimentación de 8" de diámetro, conectándose en línea existente de 10" ø de Calle Calicheras a Calle Arnoldo González.

Proyecto y Construcción de Sub-colector de 45 cms. de diámetro necesario para conducir el agua residual al colector de 61cms. de diámetro, en pozo de visita localizado en Calle Charco-Tampico con Venustiano Carranza, Col. Las Milpas y Las Milpas II.



<u>TERCERA</u>:- "EL FRACCIONADOR", está de acuerdo y acepta que las viviendas deberán estar habitables al 100% y para la Contratación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del usuario, el usuario solicitara a este Organismo Operador el "CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DIFINITIVA", identificando la ubicación con Manzana y Número de Lote.

<u>CUARTA:</u>- "EL FRACCIONADOR", está de acuerdo y conviene en el pago parcial en especie de 1 obra; Se compromete a realizar la obra Rehabilitación de Red de Colector de 24"ø de calle Martin Carrera entre pozos intermedios tramo comprendido entre Canal Rodhe y General Manuel Avila Camacho (138.00 ml.) Col. Lopez Portillo (III), por la cantidad de \$ 1,380,906.08 (Un millón Trescientos Ochenta Mil Novecientos Seis Pesos 08/100 M.N.), correspondiente al 20% del valor de la obra y se obliga a pagar la diferencia de los presupuestos "A" y "B" la cantidad de \$ 5,523,624.36 (Cinco Millones Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos 36/100 M.N.) en 12 pagos iguales por \$ 460,302.03 (Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Dos Pesos 03/100 M.N.), con vencimiento el día ultimo hábil de cada mes y se obliga a firmar 1 (Un) pagare por la obra convenida, Así como 12 (Doce) pagares por la cantidad de \$ 460,302.03 (Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Dos Pesos 03/100 M.N.), con vencimiento el día ultimo hábil de cada mes.

OBRA CONVENIDA:

No.	DESCRIPCION	IMPORTE
1	REHABILITACION DE RED DE COLECTOR DE 24"Ø DE CALLE MARTIN CARRERA ENTRE POZOS INTERMEDIOS TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CANAL RODHE Y GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO (138.00 ML.) COLLOPEZ PORTILLO (III)	\$ 1,380,906.08







RELACION DE PAGOS

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	ANTICIPO	\$460,302.03
2	31-JULIO2020	\$460,302.03
3	31-AGOSTO-2020	\$460,302.03
4	30-SEPTIEMBRE-2020	\$460,302.03
5	30-OCTUBRE-2020	\$460,302.03
6	30-NOVIEMBRE-2020	\$460,302.03
7	31-DICIEMBRE-2020	\$460,302.03
8	29-ENERO-2021	\$460,302.03
9	26-FEBRERO-2021	\$460,302.03
10	31-MARZO-2021	\$460,302.03
11	30-ABRIL-2021	\$460,302.03
12	31-MAYO-2021	\$460,302.03
TOTAL		\$ 5,523,624.36



Así mismo en caso de atrasarse se actualizara conforme a lo dispuesto en el artículo 66 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y si persiste en el retraso del pago hasta un máximo de 3 (tres) Mensualidades se procederá a la Suspensión de los Servicios en las Obras sin contratar.

QUINTA: "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a LA COMAPA la relación de viviendas del Fraccionamiento. Antes de 10 DIAS DE HABERLAS ENTREGADO.

<u>SEXTA</u>:.- "EL FRACCIONADOR", se obliga a entregar las todas las obras y presupuestos, quedando al igual de entregar Fianza de garantía y Fianza por Buena Calidad y vicios ocultos, garantizando por dos años posteriores a la Firma de Acta de Entrega-Recepción (Obras Necesarias, Convenidas e Internas).

<u>SEPTIMA</u>:- En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

OCTAVA:- "EL FRACCIONADOR", _conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

<u>NOVENA:-</u> Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

0 s





<u>DECIMA:-</u> Convienen ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 18 de Junio de 2020.

POR "LA COMAPA"

LIC. JESUS MA. MORENO IBARRA GERENTE GENERAL ROHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. FERNANDO ROCHA ARJONA REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS POR "LA COMAPA"

ARQ. JORGE R. HERRERA BUSTAMANTE GERENTE TECNICO Y OPERATIVOS

LIC. FERNANDO HERRERA MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL COMISARIO

LIC. CRISÓFORO CUECUECHA RODRIGUEZ. REPRESENTANTE LEGAL Y JURIDICO

ESTA PÁGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO 013/20, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y "ROHNOS CONSTRUCCIONES, S. A. DE C.V." CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL FRACCIONAMIENTO "ANGELES", EN REYNOSA, TAMAULIPAS.